

Señor
JUEZ LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SANTA MARTA
E. S. D.

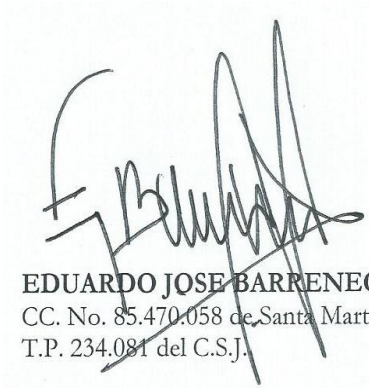
Referencia. Proceso ejecutivo seguido por **JOSE DIAZ ORTEGA** contra **CORPORACION COUNTRY CLUB SANTA MARTA**. Rad. 2016 – 00044 - 00.

EDUARDO JOSÉ BARRENECHE AVILA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 234.081 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del señor JOSE DIAZ ORTEGA, me permito allegar liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR
Cesantías 2011, 2012, 2013 y 2014	\$2.581.700
Intereses cesantías 2011, 2012, 2013 y 2014	\$309.804
Prima de servicios años 2011, 2012, 2013, 2014 y primer semestre 2015	\$2.940.875
Vacaciones 2012, 2013, 2014 y 2015	\$1.208.175
Indemnización por no consignación de cesantías	\$28.998.600
Costas proceso ordinario	\$3.618.952
Costas proceso ejecutivo	\$1.982.908
TOTAL	\$41.641.014

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	\$41.641.014
-------------------------------	--------------

No siendo otro el particular por el momento se despide atentamente,



EDUARDO JOSE BARRENECHE AVILA
CC. No. 85.470.058 de Santa Marta
T.P. 234.081 del C.S.J.